



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS, ESTADÍAS, SERVICIO SOCIAL Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL PATRONATO CULTURAL VIZCAYA A.C.**, EN LO SUCESIVO “**EL PATRONATO**” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO **ELOY ADALBERTO NAVA GUERRERO**, DIRECTOR GENERAL, QUIEN ESTARÁ ASISTIDO POR LA LIC. **KARLA BERENICE SOTO MORALES**, COORDINADORA GASTRONOMIA Y POR OTRA PARTE **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ**, EN LO SUCESIVO “**UTCJ**” REPRESENTADA POR LIC. **CARLOS ERNESTO ORTIZ VILLEGAS** DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1. De “**EL PATRONATO**”:

- A) Que es una institución educativa particular de educación superior, dotada de plena capacidad jurídica, de conformidad con el acta constitutiva del Patronato Cultural Vizcaya A.C., misma que se encuentra debidamente notariada bajo el Testimonio de la Escritura Publica inscrita en el TOMO VEINTICINCO, LIBRO SIETE, de la NOTARIA PUBLICA NUMERO NUEVE (9) de la Primera Demarcación Territorial en Tepic, Nayarit, de fecha siete de mayo del año DOS MIL UNO y la autorización de la Secretaría de Educación Pública de acuerdo a lo señalado en el decreto Administrativo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit con fecha 5 de mayo del año 2004 en el Tomo CLXXIV, Número 071, Tiraje 120.
- B) Que tiene como fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y extender con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura.
- C) Que, para la realización de sus fines, tiene establecidas diversas licenciaturas según contempla la legislación y normatividad vigentes, con sus correspondientes registros de validez oficial, que forman recurso humano altamente calificado y conforman la infraestructura necesaria en instalaciones y equipo, para llevar a cabo el objeto del presente convenio.
- D) Que el **LICENCIADO ELOY ADALBERTO NAVA GUERRERO**, en su carácter de Apoderado Legal, tiene facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo establecido en los Artículos DECIMO, NOVENO, VIGESIMO Y VIGESIMO PRIMERO del Instrumento Público Notarial, citado en el Inciso A) del presente Convenio.
- E) Que, para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en “**PROLONGACIÓN REGIÓN DE SAN PABLO NO. 905, COLONIA ZARAGOZA, CP. 32540, CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA**”.



Por la cultura hacia
la grandeza del hombre.



2. Declara la "UTCJ", a través de su representante legal que:

- A) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo previsto por el artículo 1º de la Ley de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el doce de junio de mil novecientos noventa y nueve.
- B) Tiene por objeto principal impartir Educación Técnica Superior para formar profesionistas a los que se denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y aplicación de avances científicos y tecnológicos.
- C) El Licenciado Carlos Ernesto Ortiz Villegas, se identifica plenamente en este acto en su calidad de Rector de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, según consta en el nombramiento firmado por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, de fecha 03 de noviembre del 2021, por lo que con fundamento en el artículo 14 de la Ley de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, el Rector tiene calidad de representante legal de la Universidad y cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con el artículo 16, fracciones IX, X y XII de la referida Ley.
- D) Tiene establecido su domicilio en la Avenida Universidad Tecnológica número 3051, Colonia Lote Bravo II, C.P. 32695, en Ciudad Juárez, Chihuahua, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.
- E) Qué "UTCJ" y EL PATRONATO" han decidido sumar esfuerzos en beneficio de ambas Instituciones y de esta manera contribuir en la prestación de un mejor servicio a la sociedad en general, por lo que, con tal fin, han decidido comparecer a la suscripción del presente convenio en materia de Capacitación, Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.
- F) Que el presente Convenio en materia de Capacitación, Prácticas Profesionales y/o Servicio Social, tiene por objeto establecer las bases generales bajo las cuales ambas partes colaborarán coordinadamente, para el cumplimiento del mismo.

3. Declaran que en su conjunto se les denominarán como "LAS PARTES", y de esta forma declaran que:

- A) El presente convenio marco de colaboración, así como los convenios específicos que del mismo deriven, se regirán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.

- B) Expuesto lo anterior se reconocen la personalidad jurídica que ostentan y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no media error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar su voluntad y deseo al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Mediante el presente Instrumento Jurídico, LAS PARTES manifiestan su voluntad de colaborar para que sus respectivas poblaciones estudiantiles realicen conforme a su plan de estudios prácticas, estadías, servicio social y capacitación profesional, incorporándoles en las diferentes unidades administrativas que tengan disponibilidad y sea viable para realización del proyecto correspondiente. Para ese efecto, formularán por oficio al inicio de cada cuatrimestre, la solicitud con el número preciso de prestatarios requeridos y los términos y condiciones para la prestación del servicio.

SEGUNDA. ALCANCES.

Fomentar por parte de ambas instituciones la realización de prácticas, estadías, servicio social y capacitación profesional en las diferentes funciones y unidades administrativas de LAS PARTES.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL PATRONATO".

- A) Promover en la comunidad estudiantil las actividades a realizar en materia de prácticas, estadías, servicio social y capacitación profesional en "UTCJ" de acuerdo a los perfiles que anticipadamente ésta solicite, para cumplimiento de sus programas.
- B) Promover y publicar con anticipación en cada periodo o ciclo escolar, la convocatoria para que los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" realicen sus prácticas, estadías, servicio social y capacitación profesional conforme a los tiempos establecidos en sus planes de estudio.
- C) Solicitar por oficio a "UTCJ" espacio para los estudiantes de las diferentes carreras con promedio mínimo de ocho, que se encuentren en aptitud de prestar sus prácticas, estadías, servicio social y capacitación profesional en dicha Institución.
- D) Vigilar y evaluar que la prestación de sus prácticas, estadías, servicio social y capacitación profesional se realice en plena observancia de los requisitos, términos y condiciones que de manera genérica o específica se determinen en las normativas aplicables de LAS PARTES.
- E) Hacer cumplir el derecho que tienen los estudiantes y/o pasantes que sean asignados ante "UTCJ" de realizar actividades que tengan una relación estrecha con su perfil profesional, siempre y cuando exista la disponibilidad y lo permitan las necesidades de "UTCJ".





- F) Cuidar que la población estudiantil que realice sus prácticas, estadías, servicio social y capacitación profesional, se conduzcan bajo los más estrictos principios de respeto, honestidad, probidad y diligencia, así como de guardar absoluta discreción respecto de los asuntos relevantes y de la información de carácter personal o restringida, que de ser el caso llegasen a tener conocimiento, con motivo de las actividades que le sean asignadas por “UTCJ”.
- G) Cuando se requieran prácticas que impliquen el uso de las instalaciones de “UTCJ” éstas deberán ser calendarizadas y aprobadas por las áreas responsables, mismas que sin excepción serán supervisadas por el catedrático responsable cuidando en todo momento la integridad física y la salud del practicante, y por personal autorizado de “UTCJ”.
- H) Verificar que el alumnado, cuente con los implementos necesarios para el desempeño de sus prácticas, estadías, servicio social y capacitación profesional, evitando que se menoscaben los recursos materiales de “UTCJ”.
- I) “EL PATRONATO” otorgará a los trabajadores y a sus familiares directos (madre o padre, cónyuge, hijo(a), hermano(a)) referidos por “UTCJ”, un descuento exclusivo sobre el pago de colegiatura, siempre y cuando los trabajadores referidos por “UTCJ” acrediten la relación laboral y el parentesco. Los beneficiarios deberán cumplir con la política de becas de “EL PATRONATO” de acuerdo con el **adendum anexo a este convenio**. Este descuento exclusivo sobre el pago aplica para todas las licenciaturas e ingenierías, a excepción de la licenciatura en Gastronomía la cual se tomará con una base diferente de descuento.

CUARTA. COMPROMISOS DE “UTCJ”

- A) Admitir de acuerdo a sus propias necesidades y bajo los términos y condiciones que esta propia institución educativa decida, a los estudiantes o pasantes propuestos por “EL PATRONATO” que se encuentren en aptitud de prestar su Servicio Social, prácticas y/o Prácticas Profesionales.
- B) Vigilar la puntualidad, asistencia y el debido cumplimiento del periodo aprobado por “EL PATRONATO” en la realización de sus prácticas, estadías, servicio social y capacitación profesional de los estudiantes incorporados.
- C) Informar a “EL PATRONATO” de las actividades a realizar por parte de los estudiantes y/o pasantes que le sean asignados de acuerdo a la especialidad que soliciten y en los formatos que la propia universidad autorice para el efecto.
- D) Cuidar que las prácticas, estadías, servicio social y capacitación profesional de los estudiantes y/o pasantes de “EL PATRONATO” se realicen bajo los principios de respeto, honestidad, confidencialidad, probidad y diligencia, sin distraer a los estudiantes en tareas diversas, ajenas a tal fin.
- E) Proporcionar a los estudiantes y/o pasantes de “EL PATRONATO” dentro de la institución educativa, los medios necesarios para el cumplimiento adecuado de las actividades y programas que deban desarrollar.

oh



- F) Otorgar a los estudiantes y/o pasantes de “EL PATRONATO” que queden a su cargo, documento que acredite la conclusión de su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, para los efectos legales que convengan a los mismos.
- G) Dar seguimiento de las actividades que realiza el estudiante de “EL PATRONATO” en la institución educativa.
- H) Ofrecer capacitación a los estudiantes y/o pasantes de “EL PATRONATO” prestadores de servicio social en temas de desarrollo personal.
- I) Indicar a los alumnos de “EL PATRONATO” prestadores de servicio social el reglamento de la institución educativa asignada para la prestación de servicio social.
- J) En caso de que el estudiante de “EL PATRONATO” no cumpla con el reglamento indicado por la institución educativa asignada será retirado de la misma.
- K) La integridad Física del estudiante de “EL PATRONATO” será responsabilidad de este.

QUINTA. COMPROMISOS DE AMBAS PARTES.

- A) Promover programas de sus prácticas, estadías, servicio social y capacitación profesional, en todas aquellas áreas en que pudieran poner en práctica los conocimientos teóricos que los estudiantes y/o pasantes hayan adquirido, durante su proceso de formación profesional en los espacios que permita para tales efectos.
- B) Dar seguimiento conjuntamente, a las actividades que sean encomendadas a los estudiantes y/o pasantes asignados a prestar sus prácticas, estadías, servicio social y capacitación profesional obligatorios.
- C) Promover el intercambio de experiencias e información que, en materia de sus prácticas, estadías, servicio social y capacitación profesional, se obtengan indistintamente procurando fortalecer la relación establecida entre ambas Instituciones.

SEXTA. ÁREAS TÉCNICAS RESPONSABLES.

Las partes convienen, que las áreas técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio será; aquellas que designen por medio de oficio haciendo del conocimiento a la contraparte.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen, que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, es decir, la prestación del Servicio Social, prácticas y/o Prácticas Profesionales, **NO CONSTITUYE UNA RELACIÓN LABORAL** debido a que, por la naturaleza propia de dicha actividad, esto es, académico y formativo, los alumnos no recibirán sueldo o remuneración alguna, por la prestación de dicho servicio, no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas las



Por la cultura hacia
la grandeza del hombre.



partes como patrones ni los prestadores de servicios y prácticas como empleados, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole.

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia indefinida, dejando a salvo los derechos de las partes para darlo por terminado en cualquier tiempo y sin necesidad de justificar motivo alguno, con la única obligación de notificar por escrito una parte a la otra, con treinta días naturales de anticipación a su decisión de rescindir o dar por terminado el presente convenio. Sin contravenir, lo establecido anteriormente, si previo a la firma existiera persona que ya esté realizando o haya concluido su servicio social, con la celebración del presente convenio y los requisitos establecidos en este, tendrá efecto retroactivo en beneficio de dicha persona.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Los prestadores de sus prácticas, estadías, servicio social y capacitación profesional, podrán desempeñar únicamente las funciones que estrictamente les asigne **LAS PARTES** por conducto de la unidad administrativa a la que sean adscritos para la prestación del servicio, guardando la debida discreción sobre los asuntos que les hayan encomendado y abstenerse de obtener con algún medio mecánico o electrónico constancias de expedientes, documentos o actuaciones que se les asignen o de los asuntos que les sean encomendados.

El incumplimiento de lo anterior, tendrá como consecuencia la cancelación de la carta de liberación de sus prácticas, estadías, servicio social y capacitación profesional, así como la notificación entre **LAS PARTES** para los efectos disciplinarios que correspondan en su caso, el inicio del expediente respectivo por las responsabilidades administrativas, jurídicas o de otra índole que se pudieran generar. Con independencia de lo anterior **LAS PARTES** se reservan el derecho para dar de baja en cualquier tiempo y sin justificar motivo alguno a los estudiantes de y sin necesidad de notificación a esta última sobre dicha circunstancia.

DÉCIMA. MODIFICACION.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por necesidades de **LAS PARTES** conviniendo que dichas modificaciones sólo surtirán efectos legales, cuando se expresen por escrito y sean firmadas por los Titulares de ambas partes; mismo procedimiento deberá observarse, respecto de los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente convenio, debiendo en su caso, anexarse al mismo, las constancias respectivas, como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN.

Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido el presente convenio lo que se hará mediante escrito libre, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que deba darse por terminado, pero ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN.



Por la cultura hacia la grandeza del hombre.



Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán las acciones pertinentes para lograr su objetivo, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación y cumplimiento de los compromisos contraídos, esta se sujetara a lo que de común acuerdo determinen los titulares de ambas partes.

Leído que fue el presente Instrumento y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad por duplicado en **Ciudad Juárez, Chihuahua, 13 de agosto del 2024.**

POR "UTCJ"

LIC. CARLOS ERNESTO ORTIZ VILLEGAS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE CIUDAD JUÁREZ

POR "EL PATRONATO"

LIC. ELOY ADALBERTO NAVA GUERRERO
REPRESENTANTE LEGAL DE PATRONATO
CULTURAL VIZCAYA A.C.



TESTIGOS

POR "UTCJ"

LIC. OSCAR MANUEL BERUMEN MARTINEZ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN

POR "EL PATRONATO"

LIC. KARLA BERENICE SOTO MORALES
COORDINADORA DE GASTRONOMIA
CAMPUS CD. JUÁREZ



ADÉNDUM POLÍTICA DE BECAS

Por medio de la presente le informamos que el comité directivo de la Universidad Vizcaya de las Américas, campus Cd. Juárez, le ha otorgado un porcentaje de 20% de descuento en mensualidades con lo cual usted adquiere los siguientes compromisos:

1. Ingresar a la universidad con un **promedio** mínimo de **8.5**
2. Mantener un promedio general de **8.5**
3. Al final de cada cuatrimestre el alumno deberá tener un récord de materias sin reprobado, es decir, **aunque tenga promedio arriba de 8.5** el alumno que repruebe materias, pierde su porcentaje de beca.
4. Todo alumno becado tiene la obligación de mantener **sus pagos al corriente**, éstos deben ser cubiertos puntualmente según lo establecido por el área financiera: **en los días del 1 al 7 de cada mes.**
5. Alumno que pague fuera del período establecido, **pagará su mensualidad completa** con el recargo correspondiente.
6. Alumno becado que se retrase con tres meses continuos, **pierde de su beca y no podrá solicitar otra en futuras ocasiones.**
7. Alumnos becados deben mantener un nivel adecuado de **asistencia y puntualidad**, así como también una **conducta apropiada dentro y fuera del plantel universitario.**
8. Todo alumno becado está obligado a **colaborar** con la institución cuando la ocasión lo amerite previa organización del evento.
9. La beca será otorgada por una vigencia de un cuatrimestre siempre y cuando se cumpla con todos los puntos anteriores.
10. Es indispensable y obligatoria **la renovación de la beca en el periodo y fechas que el plantel educativo y la dirección asignen asignen.**

Tipo de beca:

Beca directa por Convenio

Datos generales:

Nombre del Alumno: _____

Licenciatura: _____

Modalidad: _____

Cuatrimestre: _____